SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN N° 743/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADDENDA 06/2014 Y EL CALCULO DE PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Nº 36/12 "CONSTRUCCION DE HOTEL CONCENTRACION PARA ATLETAS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA OMG CONSTRUCCIONES S.A., REALIZADA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2012

Asunción, 22 de agosto del 2.014.

VISTO: El exp.Nro.2382/2014 de fecha 28/07/2014 y 2525/ 2014 de fecha 06/08/2014, el Dictamen de la Dirección de Infraestructura, Dirección de Asesoría Jurídica y Auditoría Interna Institucional, de los cuales se afirma la necesidad de prorrogar los plazos de ejecución en el marco del **CONTRATO Nº 36/12 "CONSTRUCCION DE HOTEL CONCENTRACION PARA ATLETAS"** suscripto con la Empresa **OMG CONSTRUCCIONES S.A.,** realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 03/12, para lo cual, es requisito contar con una Addenda para el efecto.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 62°.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, atendiendo a lo dispuesto en el art. 85° del decreto reglamentario Nº 3.439/07. "*Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras* públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia el artículo 62° de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna".

Que, según las previsiones Contrato N° 36/12, en su apartado 13.2.3 autorizan la ampliación automática de plazos cuando las circunstancias climáticas así lo determinen

Que, adjuntada a la nota de pedido de ampliación y/o prórroga de plazo de ejecución de la obra por días de lluvias correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2014, se acompañan reportes pluviométricos proveídos por la Dirección de Aeronáutica Civil – Dirección de Meteorología e Hidrología que permiten visualizar efectivamente los días por los cuales el sitio de obra estuvo anegado para los trabajos previstos.

Que, dichas precipitaciones constituyen variaciones sufridas en la estructura de los plazos del Contrato N° 36/2012, *determinadas por la Dirección de Infraestructura*, y por consiguiente corresponde una extensión de 83 **(ochenta y tres)** días calendario aplicable según las previsiones del apartado 13.2.3 del Contrato N°36/12, que se extenderá**hasta el 05 (cinco) de setiembre de 2.014**.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES · SECRETARÍA GENERAL

Es Copia fiel del original
Secretaría General

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

DM

RESOLUCIÓN N° 743/2014

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADDENDA 06/2014 Y EL CALCULO DE PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Nº 36/12 "CONSTRUCCION DE HOTEL CONCENTRACION PARA ATLETAS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA OMG CONSTRUCCIONES S.A., REALIZADA EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 03/2012

EL MINISTRO SECRETARIO NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

Art. 1° **PRORROGAR** los plazos de **ejecución** de la Obra del Contrato Nº 36/12 **"Construcción de Hotel Concentración para atletas"**, quedando estipulado de la siguiente manera: 83(**ochenta y tres) días calendario aplicables** a los días de lluvias correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, juliode 2014; según las previsiones delapartado 13.2.3 del Contrato N°36/12, **el cual se extenderá hasta el 05 (cinco) de setiembre de 2.014.**

Art. 2°. **APROBAR** la Addenda Nº 06/2014al Contrato Nº 36/12 "**Construcción de Hotel Concentración Para Atletas**", suscripto con la empresa OMG CONSTRUCCIONES, realizada por la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 03/12, por la cual se realiza la prórroga de los plazos de ejecución y vigencia respectivamente de la obra y de conformidad a las consideraciones expuestas en el exordio de esta Resolución.-

Art. 3°. **SOLICITAR** a la contratista la ampliación de la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato; Garantía de Anticipo Financiero y Garantía contra todo riesgo conforme a lo estipulado en el Contrato Nº 36/12 y el Pliego de Bases y Condiciones de la LPN Nº 03/12.-

Art. 4°. **AUTORIZAR** *a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los procedimientos* de publicación de la **Addenda Nº 06/14 del Contrato Nº 36/12"Construcción de Hotel Concentración Para Atletas"**, suscripto con la empresa OMG CONSTRUCCIONES, realizada en la Modalidad de Licitación Pública Nacional Nº 05/12.-

Art. 5°. **COMUNICAR**, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

Victor Manuel Pecci
Ministro Secretario Nacional de Deportes

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

Es Copia fiel del original
Secretaría General

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Secretaría Nacional de Deportes

Presidencia de la República

Asunción, 19 de agosto de 2014.-

INFORME D.A.J. N° 82/14
REF. Expte. N° 2382/2014

VISTO:

La presentación de documento en por la cual solicita prórroga por lluvias, Contrato N° 36/2012, presentada por el representante legal de la firma **OMG CONSTRUCCIONES S.A.**, referente a la L.P.N. N° 03/2012 **"Construcción de Hotel Concentración para Atletas- 1 Etapa** acompañando copias de las planillas de resumen de días no trabajados, con mesa de entrada N° 2382/14,

CONSIDERANDO:

Que, la **ley N° 2.051 de Contrataciones Públicas** en su art. **62°**, establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, registrados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*, en concordancia con el **art. 85**, que dice: *"los convenios modificatorios en obras públicas se sujetaran a lo dispuesto en el art. 62 de la ley. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podra suplirse con un dictamen legal, en los casos de contratantes que no contaren con órganos de auditoria interna"*

Que, Contrato N° 36/2012, referente a la L.P.N. N° 03/2012 **"Construcción de Hotel Concentración para Atletas- 1 Etapa** en su apartado 13.2 dice: *"En caso de inclemencia climática cuya gravedad no supere el límite de 10 (diez) días y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de la obra, los plazos de ejecución de las obras se prorrogaran. Esta prórroga se comunicara a la contratista mediante una orden de ejecución, en la que se precisara la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia no previsibles."*

Que, consta el informe N° 23/2014, Ref: "Solicitud de prórroga por días de lluvia y sus consecuencias- Construcción del complejo Parque Deportivo 2020", de fecha 08/08/2014, de la Dirección de Infraestructura, que transcripta dice: *"(...) aprobar un total 83 días de incidencia de programa. Por tanto en base a lo brevemente expuesto la Dirección de Obras de la Secretaría Nacional de Deportes sugiere la realización del Convenio Modificatorio correspondiente".*

Es de parecer de esta Dirección de Asesoría Jurídica autorizar la realización de la modificación del Contrato N° 36/2012, referente a la L.P.N. N° 03/2012 **"Construcción de Hotel Concentración para Atletas- 1 Etapa** otorgar una prórroga por 83 días calendarios aplicable según las previsiones de la cláusula 13.2 para la ejecución de la obra.

Es dictamen de esta dirección.-

NC